

**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA EN LA CUBIERTA DEL RECINTO FERIAL DE MARCHAMALO PARA LA FIESTA DEL “EL TORO DEL CARNAVAL” EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2025**

**Ref.:** Expediente 240/2025

**Procedimiento:** Contrataciones.

**CLÁUSULA PRIMERA. Legislación aplicable**

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (a continuación LPAP), el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en lo sucesivo, Real Decreto 1372/1968), la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como por el resto de normativa aplicable en función de la materia.

A tal respecto se califican los usos previstos del dominio público como privativos, y ello por cuanto consiste en la ubicación de instalaciones fijas con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 85.3 86.3 y 93 de la LPAP.

Por otra parte, teniendo en cuenta en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento, las prescripciones y principios de la LCSP y su normativa de desarrollo en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquella contenidas, que están dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud del artículo 4 LCSP.

El ejercicio de las actividades a las que este pliego hace referencia, se ajustará a la observancia de los requisitos, condiciones, obligaciones y prohibiciones que al respecto contemple la normativa que resulte de aplicación.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano concedente**

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación,



unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En el presente procedimiento, el órgano concedente será la ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO (GUADALAJARA), habida cuenta de que la duración del contrato, eventuales prórrogas incluidas, no supera los 4 años y el importe acumulado de todas sus anualidades no supera el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024 ni la cuantía de 6 millones de euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

### **CLÁUSULA TERCERA. Responsable del contrato**

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En este expediente ha sido nombrado como responsable del contrato a la Concejala/a de Actividades escénicas y festivas

### **CLÁUSULA CUARTA. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Concejalía de Actividades escénicas y festivas

### **CLÁUSULA QUINTA. Definición del objeto del contrato**

#### **5.1. Objeto y calificación.**

Es objeto del presente pliego establecer las condiciones económico-administrativas de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, concretamente el espacio necesario situado en la cubierta del recinto ferial de Marchamalo, para la instalación por cuenta del adjudicatario de una barra de bar, **el día 22 de febrero de 2025 en horario de 16:00 horas a 20:00 horas.**

#### **5.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 55410000-Servicios de gestión de bares



## **CLÁUSULA SEXTA. CANON DE LA CONCESIÓN**

De acuerdo con el artículo 92.5 de la LPAP, el titular de la autorización estará obligado a pagar un canon, susceptible de mejora al alza en función de la oferta del autorizado.

El canon mínimo a ofertar, que reviste el carácter de tipo mínimo de licitación pudiendo ser mejorado al alza, se fija en la cantidad de 247,93 € sin IVA (ascendiendo a 300 € con IVA incluido), rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo mínimo.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**

El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, en la cuenta designada por este, en el plazo de UN DÍA NATURAL a partir de la adjudicación del contrato y con anterioridad al inicio de la explotación, siendo causa de extinción del contrato el no ingreso antes de las fechas, no pudiéndose instalar y montar la barra y resolviéndose el contrato con dicho adjudicatario, pasando a adjudicarse al siguiente licitador con la mejor oferta económica.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Plazo y lugar de ejecución.**

La barra se deberá instalar, en la cubierta del recinto ferial de Marchamalo, en el lugar que se indique por el responsable del contrato, el día 22 de febrero de 2025, debiendo estar plenamente operativa a las 16:00 horas de este día y hasta las 20:00 horas del mismo día, hora en la que se estima finalizará la actividad, debiendo ser desinstalada a continuación.

## **CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento de adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas establecidas en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Perfil del contratante y notificaciones electrónicas**

Toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo.



Ayuntamiento de Marchamalo, el cual se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, sin perjuicio de que además el anuncio de licitación se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara conforme el artículo 96.3 de la LPAP.

Además de la utilización del Perfil del Contratante y/o de otros medios de publicidad, los anuncios a que dé lugar el procedimiento de contratación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>).

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través del Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Telemáticas de la Plataforma de Contratos del Sector Público, accesible en la dirección anteriormente indicada y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

Están facultados para participar en este procedimiento de autorización demanial y resultar autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en el presente pliego.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.



Cada licitador podrá suscribir una única proposición, no admitiéndose variantes ni alternativas.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

Quedarán excluidas de la licitación las personas físicas o jurídicas vinculadas entre sí, cuando de las actuaciones o circunstancias concurrentes pueda apreciarse la existencia de prácticas o actuaciones colusorias o contrarias a la libre competencia por entenderse realizadas con el ánimo de subvertir la competencia en perjuicio del interés público.

## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Presentación de proposiciones**

### **12.1. Anuncios.**

Se dispondrán las preceptivas publicaciones de anuncios en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y estará a disposición de los interesados en la oficina de registro del Ayuntamiento.

### **12.2. Forma de presentación.**

La presente licitación tiene carácter manual o electrónico. Los licitadores podrán presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de forma manual en el registro del Ayuntamiento de Marchamalo, (plaza Mayor, 1, 19180 Marchamalo) en el plazo que se indique y en dos sobres cerrados.

Las ofertas también podrán presentarse por correo. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres en la presentación a través de la PCSP, hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión,



con el sello de tiempo.

### **12.3. Condiciones de presentación.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano concedente estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista conocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

### **12.4. Plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de proposiciones será **hasta el VIERNES DÍA 14 DE FEBRERO A LAS 23:59 horas.**

### **12.5. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en dos sobres manuales o electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda «contrato de concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la instalación y explotación de una barra de bar ren la cubierta del recinto ferial del municipio de Marchamalo». La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

#### **➤ SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Dentro del sobre se incluirán:

#### **a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las**





## **condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la persona jurídica que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

### **b) Declaración de pertenencia a grupo empresarial.**

A efectos de la apreciación de temeridad, y la identificación de toda proposición cuyo canon pueda sea desproporcionado o anormal, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se deberá aportar declaración de pertenencia a grupo empresarial según modelo contenido en el Anexo IV del presente Pliego.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

### **c) En su caso: Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas.**

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, además de la correspondiente declaración responsable de cada una de ellas a que se hace referencia en el apartado a) anterior, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



Dicho compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas se aportará según el modelo contenido en el Anexo III del presente Pliego.

➤ **SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Dentro del sobre se incluirá:

**Canon anual ofertado.**

La oferta económica se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**12.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano concedente o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios que serán estimados por el órgano competente para resolver y otorgar la concesión**

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal seleccionar la propuesta que, en su conjunto, sea la más ventajosa.





**PRIMER CRITERIO: MEJORA DEL CANON. MÁXIMO 70 PUNTOS.**

Canon ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo mínimo de licitación, (247,93 € sin IVA, 300 € con IVA).

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de canon y al resto proporcionalmente; otorgando 0 puntos a aquellas propuestas que oferten un canon igual al tipo mínimo de licitación, en aplicación de la siguiente fórmula matemática.

$$P = 70 \times (OF / OM).$$

Siendo P: Puntuación Obtenida.

OM: Oferta MEJOR presentada, sin IVA.

OF: Oferta que se está analizando, sin IVA

**SEGUNDO CRITERIO: % DE MEJORA DE LOS PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS FIJADOS 30 PUNTOS**

Refrescos: 33cl	3,00€
Cerveza: 33cl	3,00€
Agua 50cl	2,00€
Cubata (nacional)	6,00€
Cubata (importación)	7,00€

Se otorgará la puntuación de la siguiente forma:

- Rebaja lineal del 10%      10 puntos
- Rebaja lineal del 20%      20 puntos
- Rebaja lineal del 30%      30 puntos

(Entendiendo por rebaja lineal: que el porcentaje de rebaja será aplicado a la totalidad de las tarifas que figuran en el cuadro)

En el caso de que no ofrezca ninguna rebaja obtendrá cero puntos.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apreciación de temeridad**

Dado que el canon ofertado es uno de los criterios de mayor relevancia para servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal toda proposición cuyo canon exceda en 30 unidades porcentuales a la media aritmética de los cánones de las ofertas presentadas.

Si ocurre esta circunstancia obligará a tramitar un procedimiento específico, establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano concedente entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades Locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

En relación con lo anterior, forma parte de la mesa la secretaria que tienen la condición de funcionaria interina, habida cuenta de que desempeña las funciones de responsable del área de contratación y no habiendo en la Corporación funcionarios de carrera que puedan desempeñar tal puesto.

Su composición se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado Perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el lunes día 17 de febrero de 2025.

Si fuese necesario, la Mesa concederá un plazo de 1 DÍA NATURAL para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación



presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los “SOBRES B”, a fin de valorar las ofertas según el criterio de adjudicación único.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al Alcalde, los adjudicatarios para la “Concesión de explotación de la barra del bar para el “Toro de carnaval”.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de 1 DÍA NATURAL, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Documentación a presentar por el licitador propuesto:

- 1) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 2) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3) Certificado de estar dado de alta o, en su caso, exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- 4) Justificante de haber ingresado el canon.
- 5) Justificante de ingreso de la garantía definitiva.
- 6) Copia del seguro de Responsabilidad Civil y del justificante de pago de la prima

En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá a licitador requerido el plazo no superior a UN DÍA NATURAL contados a partir de la recepción del correo electrónico en el que se ponga esta cuestión de manifiesto, para que presenten la documentación que falta y/o subsanada.

Si el licitador no subsana en el plazo indicado, se entenderá que el licitador retira su oferta y se procederá a recabar la documentación del siguiente licitado o, si no hubiese más licitadores, se ofrecerá dicha barra a los otros adjudicatarios.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía definitiva**

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados.



No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 92.6 de la LPAP, el autorizado deberá constituir una garantía definitiva a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, por un importe de DOSCIENTOS EUROS (200 €).

El justificante del ingreso de la garantía definitiva se deberá presentar en el momento, forma y con las consecuencias de no hacerlo contempladas en la cláusula décimoséptima, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta.

Esta garantía se devolverá una vez haya finalizado el periodo de la concesión, tras la comprobación del cumplimiento de las obligaciones del autorizado, y emitido el informe municipal de inspección con conformidad, siempre que no existan responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía responderá de posibles afecciones de mantenimiento, conservación y limpieza que pudieran producirse en el espacio habilitado para la instalación de la barra durante las tareas de montaje y desmontaje, así como durante la celebración de la Fiesta. El importe de estas tareas se deducirá de la garantía, previo expediente tramitado al efecto en el que se garantizará la audiencia al interesado. Será responsabilidad del autorizado cuidar del estado en que se devuelva el dominio público, no pudiéndose alegar como causa de exoneración la actuación de terceros

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condición especial de ejecución**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución de la autorización demanial la adopción de cuantas medidas preventivas sean necesarias y las buenas prácticas de gestión ambiental, en especial las relativas a vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier residuo.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación y Formalización del contrato**

Recibida la documentación solicitada, se elevará al órgano de contratación la propuesta de otorgamiento de la autorización para instalación y explotación de la barra durante las Fiestas patronales de mayo de 2024. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figura en este pliego.

La resolución de la adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de QUINCE DÍAS y deberá contener la información necesaria conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LSCP

La formalización del contrato de concesión en documento administrativo se efectuará en el plazo de UN DÍA HÁBIL siguiente a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la autorización dentro del plazo, se le exigirá un importe del 3% del canon de adjudicación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, con la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución de la autorización con carácter previo a su formalización

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes**

### **21.1. Derechos del concesionario**

El concesionario tiene derecho a la utilización de la barra en el periodo y horario fijado y a la explotación de la actividad para la que está concebido, lo que incluye el derecho a percibir de los usuarios el precio de los productos o servicios prestados durante la vigencia de la concesión.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la explotación de la concesión por causas imputables al Ayuntamiento de Marchamalo, que no tenga el deber jurídico de soportar.

A contratar a los empleados que estime necesarios para el perfecto funcionamiento del bar-restaurant, siempre que se respete el número de los trabajadores ofertados, que dependerán exclusivamente del adjudicatario según la relación laboral que los vincule al mismo.

Serán también derechos del concesionario los demás derechos recogidos expresamente en este Pliego.



## 21.2. Obligaciones del concesionario

Serán de cuenta del concesionario los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia de la concesión o de su ejercicio.

El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento de la barra. A tal efecto deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasione dicho funcionamiento, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derive de este funcionamiento.

La relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico-sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

El concesionario estará obligado a cumplir cuantas normas de seguridad dicte el Ayuntamiento, siendo responsable del cumplimiento de las mismas. Será responsable de los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento por su parte o por su personal de las normas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento.

En general asumir todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza de sus instalaciones y el desarrollo de los servicios que se lleven a cabo y, mantener en buen estado los bienes de titularidad pública utilizados.

El concesionario no podrá transmitir la concesión a un tercero directa ni indirectamente mediante la transmisión o enajenación total o parcial de acciones o participaciones del adjudicatario, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Marchamalo y en los términos previstos en este Pliego. Se prohíbe expresamente la subcontratación así como la constitución de hipoteca sobre la concesión demanial o sobre cualquiera de sus bienes afectos.

A mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato.

Cualesquiera otras obligaciones que resulten de estas cláusulas y de las normas legales y reglamentarias aplicables a esta concesión y al objeto del mismo.





### Obligaciones específicas:

- 1) El adjudicatario realizará la instalación de la barra y de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste.
- 2) El adjudicatario deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.
- 3) El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en dicha barra esté dado de alta en la Seguridad Social y que esté legalmente contratado en materia laboral, por lo que el Ayuntamiento de Marchamalo se exime de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
- 4) Deberá tener expuesta la lista de precios en un lugar visible
- 5) Deberá contar con botiquín de urgencia.
- 6) Está totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de edad. Deberá instalarse en un lugar visible de un cartel indicativo de esta norma.
- 7) La expendeduría de bebida se realizará en vasos desechables, en ningún caso de vidrio o cristal.
- 8) Está expresamente prohibido la expendeduría botellas de plástico con tampón, debiéndose retirar en el momento de la venta, así como de botes cerrados.
- 9) Se utilizará vajilla y enseres de plástico u otros materiales irrompibles, para evitar ocasionar daños. En ningún caso se utilizará vajilla de vidrio.
- 10) Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del adjudicatario. La explotación del servicio de la barra la realizará el adjudicatario a riesgo y ventura, sin que éste pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.
- 11) El adjudicatario deberá observar toda la normativa sectorial en materia de sanidad y salubridad de establecimientos.
- 12) La barra adjudicada sólo podrá ser explotada directamente por el adjudicatario, no pudiéndose en ningún caso ceder o alquilar a terceros, siendo este motivo de suspensión de la adjudicación.
- 13) El emplazamiento de la barra no podrá ser modificado.
- 14) El adjudicatario estará obligado a cuidar la instalación y muy especialmente el entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado.
- 15) El adjudicatario no podrá colocar instalaciones distintas o de otro





**Ayuntamiento de Marchamalo**

Plaza Mayor, 1 – Marchamalo (Guadalajara)  
Tfó: 949250777 – Fax: 949250751  
www.marchamalo.es

uso al permitido y declarado en la adjudicación.

- 16) El adjudicatario debe permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y agentes los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de la fiesta, poniendo a disposición de aquéllos cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
- 17) A cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.
- 18) El adjudicatario deberá cumplir el horario de cierre establecido al efecto: hasta la finalización de la fiesta, estimada para las 20:00 horas.
- 19) El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil

### **21.3. Derechos de la Administración**

El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva la facultad de suspender en todo o en parte el ejercicio de la actividad, cuando el mismo sea incompatible por la celebración de actos autorizados, por la ejecución de obras e instalaciones, por razones de seguridad pública u otras razones similares de interés público.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar la instalación y la documentación relativa con el objeto de la concesión, incluida la referente a la explotación económica, y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento de Marchamalo, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la concesión, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

### **21.4. Obligaciones de la Administración**

El Ayuntamiento de Marchamalo deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de explotación establecidas en este Pliego.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación de la concesión**

Una vez perfeccionada la concesión, el órgano concedente sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos del artículo 205 de la LCSP.





Las modificaciones de la concesión que sean objeto de aprobación por el órgano concedente, habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 207 de la LCSP. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la persona del contratista**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Suspensión del contrato**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Extinción de la concesión**

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

Son causas de extinción de la autorización, además de las ya previstas en este pliego:

- a) El vencimiento del plazo de la autorización.
- b) El mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y el autorizado.
- c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado o, en su caso, la extinción de la persona jurídica.
- d) La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.



En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad del dominio público cedido, quedando el renunciante liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha de la renuncia.

- e) La cesión, traspaso o arrendamiento de la presente autorización administrativa, la cual está terminantemente prohibida.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando:

- Resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad
- Produzcan daños en el dominio público.
- Impidan su utilización para actividades de mayor interés público
- menoscaben el uso general.

El Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Incumplimiento y sanciones**

El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales y requisitos descritos en los pliegos se dará lugar a la revocación automática de la autorización, pudiendo ordenar la Policía Local el desalojo inmediato de las instalaciones, sin derecho a la devolución del precio de licitación, ni de la garantía, sin perjuicio de la indemnización al Excmo. Ayuntamiento de Colmenar de Oreja por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, se aplicarán las sanciones debidas que se deriven de acciones y omisiones que conlleven, además del incumplimiento de los pliegos, el incumplimiento de la normativa aplicable y, en especial, lo contemplado en la LCSP y en el régimen sancionador contemplado en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### 26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos



Estas obligaciones complementarias de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 26.2. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite, toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento o la concejalía delegada en materia de festejos populares podrán solicitar al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución del contrato, cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento o la concejalía, debiendo el adjudicatario facilitar la información en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.

Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Recursos**

La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano competente para otorgar la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Guadalajara.



## **ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS**

**Nº. DE EXPEDIENTE:** 240/2025.

### **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN “EL TORO DE CARNAVAL” DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO**

D/  
D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ y CP \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en representación  
de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ empresa  
\_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

1. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para concertar con el Ayuntamiento de Marchamalo la ejecución del contrato concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación de una barra de bar en la cubierta del recinto ferial de Marchamalo, conteniendo su objeto social la actividad que comprende el presente contrato, de acuerdo con lo recogido en los estatutos sociales que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
3. Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones, que en su caso sean necesarias para la utilización privativa del dominio público local.
4. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores o representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
5. Que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y está al corriente de todos sus deberes tributarios y



con la Seguridad Social, tal como acreditaré, en su caso, antes de la adjudicación definitiva del contrato.

6. Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA al Ayuntamiento de Marchamalo, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_

- Persona de contacto: \_\_\_\_\_

- Teléfono: \_\_\_\_\_.

7. En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
8. Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas y demás documentación que ha de regir el contrato, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.
9. Que se compromete a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.
10. Que se compromete a aportar toda la documentación que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA ( SÍ /  NO ) al Ayuntamiento de Marchamalo a solicitar:



- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Marchamalo, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano concedente. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la legislación de contratos del sector público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.  
(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

Fdo.: \_\_\_\_\_.



## ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Nº. DE EXPEDIENTE: 240/2025.

### **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN “EL TORO DE CARNAVAL” DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO**

D/  
D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en la  
localidad de \_\_\_\_\_, provincia de  
\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,  
nº \_\_\_\_\_ y CP \_\_\_\_\_; en su propio nombre o en  
representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_.

### **EXPONE**

**PRIMERO.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN “EL TORO DE CARNAVAL” DEL MUNICIPIO DE MARCHAMALO**, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que se definen, presenta la siguiente oferta:

#### **PRIMER CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: MEJORA DEL CANON.**

##### **IMPORTE DEL CANON**

(en letra): \_\_\_\_\_ euros.  
(en cifra): \_\_\_\_\_ €.

##### **IMPORTE DEL CANON CON IVA:**

(en letra): \_\_\_\_\_ euros.  
(en cifra): \_\_\_\_\_ €.





Ayuntamiento de Marchamalo

Plaza Mayor, 1 - Marchamalo (Guadalajara)  
Tfo: 949250777 - Fax: 949250751  
www.marchamalo.es

IMPORTE TOTAL DEL CANON:

(en letra): \_\_\_\_\_ euros.

(en cifra): \_\_\_\_\_ €.

**SEGUNDO CRITERIO: % DE MEJORA DE LOS PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS FIJADOS 30 PUNTOS**

Refrescos: 33cl	3,00€
Cerveza: 33cl	3,00€
Agua 50cl	2,00€
Cubata (nacional)	6,00€
Cubata (importación)	7,00€

Marcar la rebaja que propone realizar:

- Rebaja lineal del 10%
- Rebaja lineal del 20%
- Rebaja lineal del 30%

(Entendiendo por rebaja lineal: que el porcentaje de rebaja será aplicado a la totalidad de las tarifas que figuran en el cuadro)

En caso de no marcar ninguna obtendrá cero puntos en este criterio.

**SEGUNDO.-** Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluidas el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

Fdo.: \_\_\_\_\_

